

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

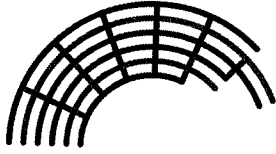
El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, a iniciativa de la diputada **Rosa Martínez Rodríguez**, presenta, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente pregunta escrita dirigidas al gobierno, **sobre la consecuencias de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 26 de octubre de 2016 en la que declara inaplicable el régimen de financiación del bono social.**

En 2013, el Tribunal Supremo, declaró que no existía justificación jurídica para que el Gobierno obligara a solo las empresas encargadas de la generación de electricidad en España - Endesa, Iberdrola y Gas Natural, principalmente- a pagar la subvención del 25% del precio de la luz -también conocido como *bono social*-, a personas con pensiones mínimas, hogares con todos sus miembros en paro, con una potencia contratada mínima de 3 kilovatios o familias numerosas. El Gobierno del PP rectificó ampliando el número de empresas obligadas a dar esta subvención quedando obligadas ya no solo las empresas generadoras sino todas aquellas verticalmente integradas -capaces de generar, distribuir y vender la luz-. No obstante en la práctica, fueron las tres grandes eléctricas las que se siguieron haciendo cargo de pagar esta subvención: Endesa, 69 millones Iberdrola y 26 millones Gas Natural sobre un total de 188 millones en 2015.

El pasado 26 de octubre de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, consideró inaplicable el régimen de financiación del bono social establecido de la reforma planteada en la Ley 24/2013, al considerarlo incompatible con la Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. También anula los apartados del Real Decreto de 2014 que desarrollaban dicha ley. Según el Supremo, el régimen de financiación del bono social incumple la exigencia europea de que «las obligaciones de servicio público deberán definirse claramente, ser transparentes, no discriminatorias y controlables». Igualmente el alto Tribunal considera que se vulneró el principio de proporcionalidad, puesto que «hace recaer la carga de financiación sobre determinados agentes del sistema eléctrico, con exclusión de otros, de manera indefinida y sin ningún tipo de medida compensatoria».

La Sentencia abre así la vía para replantear el mecanismo del bono social como se conoce hoy en día. En este sentido, las compañías demandantes reclaman que se perfile mejor el número de beneficiarios ligando los criterios de acceso al nivel de renta de los beneficiarios y excluyendo a colectivos como las familias numerosas.

En su Sentencia, el Tribunal resalta que entre cuatro empresas deben hacer frente al 96% del coste, frente al 4% que se reparten entre otras 23. A juicio de la Sala, no ha quedado debidamente justificado en las normas impugnadas, y tampoco en las explicaciones dadas durante el proceso por la Administración, que la financiación del bono social se haga recaer sobre determinados agentes del sistema eléctrico, algunos de ellos con muy escaso peso específico en el conjunto del sector, eximiendo de dicha carga a otras entidades o grupos empresariales que pueden estar en mejores condiciones para asumir aquel coste, sea por su volumen de negocios, por su importancia relativa en algunos de los sectores de actividad o porque desarrollan simultáneamente y de forma integrada dos de aquellas actividades.



Por todo lo anterior, la Sentencia obliga al Estado a devolver a las grandes eléctricas españolas, el descuento del 25% lo que supondrá para el Gobierno, el deber de reembolsar a estas compañías más de **500 millones de euros**.

Por todo ello se pregunta,

- ¿La sumas que deberá reembolsar el Gobierno a las Eléctricas demandantes podría suponer una subida de este servicio público al conjunto de consumidores?
- ¿El Ministerio de Industria podría hacer frente al bono social con el superávit que ha logrado entre los años 2014 y 2016 que asciende a unos 1.000 millones de euros?
- ¿Ante esta nueva Sentencia del Tribunal Supremo, el gobierno se está planteando realizar alguna reforma con el fin de reformular el bono social y el concepto de cliente vulnerable que suponga la disminución de las cuantías subvencionables o de sus beneficiarios?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 3 de noviembre de 2016.

Rosa Martínez Rodríguez  
Diputada